

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el memorial que antecede por medio del cual allegan constancias de notificación. Queda para proveer,

Palmira, 27 de septiembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

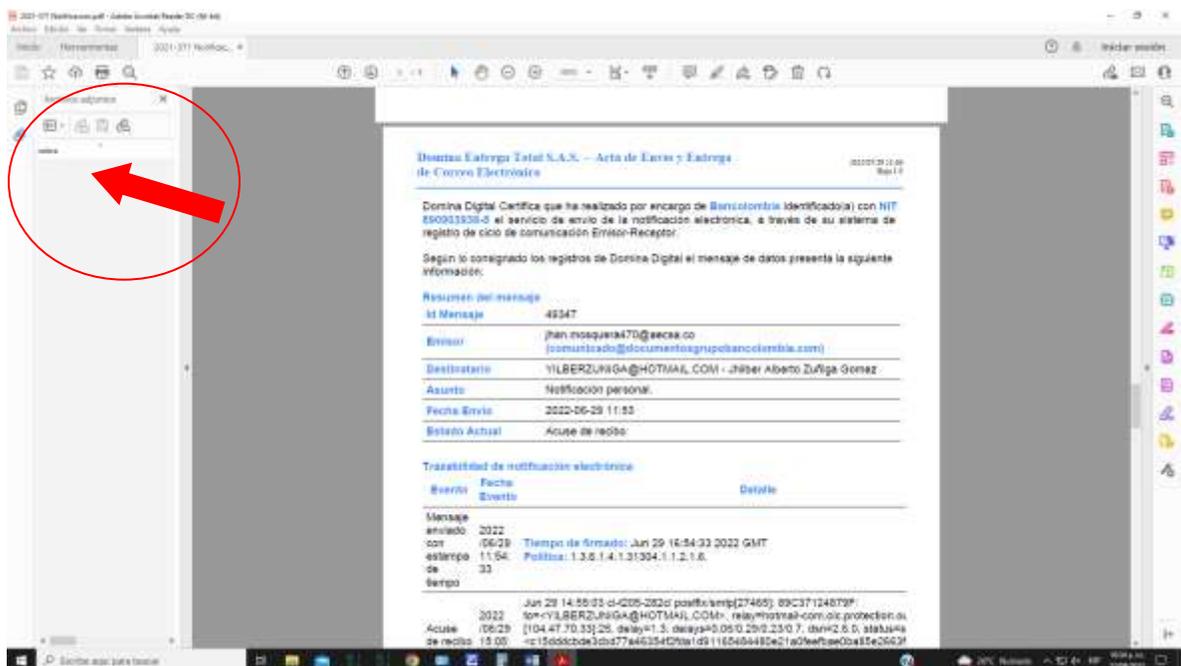


JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

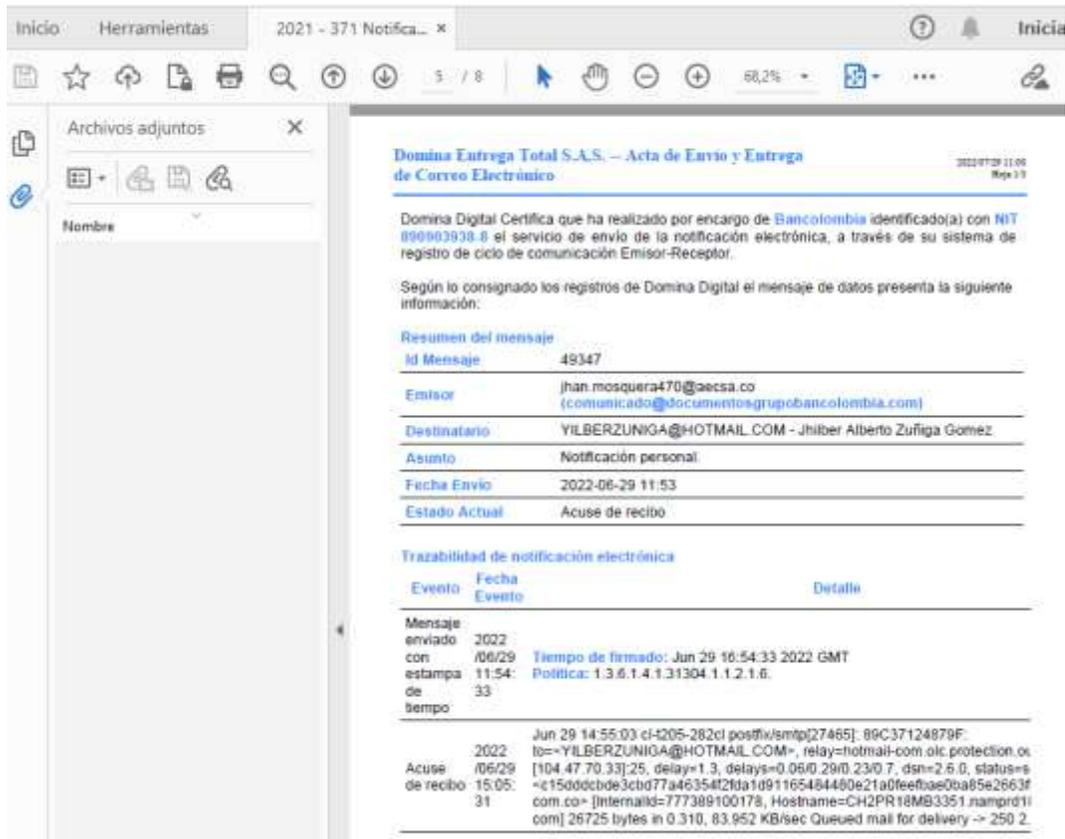
Palmira, Valle, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 1186
Ejecutivo con Garantía Real
Rad. 76-520-40-03-001-2021-00371-00

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisado el memorial allegado por el apoderado de la parte actora mediante allega constancias de los documentos que fueron remitidos al demandado junto con la constancia de notificación, observa el despacho que nuevamente no fueron remitidos en su totalidad pues si bien es cierto, la apoderada indica que los documentos se encuentran adjuntos, ello no es cierto, por cuanto continua sin poderse verificar dicha información como se evidencia en el siguiente pantallazo mediante el ícono de archivos adjuntos (verificar el circulo de color rojo de la esquina superior izquierda en donde de encuentra el icono de adjuntos vacío):



Situación que de igual manera, se presentó como ya se le había manifestado a la peticionaria en providencia anterior, desde el primer envió de la notificación, en donde tampoco es posible verificar en la forma en que la togada manifiesta cuales son los documentos adjuntos pues al revisar el icono de archivos adjuntos tampoco se despliega la documentación que esta aduce se puede revisar (verificar el circulo de color rojo de la esquina superior izquierda en donde de encuentra el icono de adjuntos vacío):



Por lo anterior, se le insta a la parte actora para que remita en su totalidad tal documentación de conformidad con lo solicitado mediante auto No. 920 del 2 de agosto de 2022 sin necesidad de archivos adjuntos dentro del formato PDF. Reiterándosele además que dichos documentos se hacen necesarios para establecer que efectivamente el demandado fue notificado en debida forma para efectos de **Despacho** que pueda ejercer su derecho a la defensa en forma oportuna. En tal virtud, el Despacho.

DISPONE

PRIMERO: INSTAR a la parte actora para que se atenga a lo dispuesto mediante auto No. 920 del 2 de agosto de 2022 y se sirva allegar en forma completa todos los documentos que aduce le fueron remitidos al extremo demandado sin necesidad de archivos adjuntos dentro del formato PDF.

El Juez,

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 116 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de Octubre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b8a9a1676728f8be6624b0685a62428a97595eb69ea9572677cb8ff62f84baf**

Documento generado en 05/10/2022 04:55:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**